ADICION Y PRORROGA N°1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO Nro.	**240**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	13/03/2023
FECHA DE LA ADICIÓN Nro 1 Y PRÓRROGA Nro. 1:	10 NOV 2023
CONTRATANTE: **C.C / Nit:** **DIRECCIÓN:** **CORREO** **TELEFONO:**	MUNICIPIO DE COPACABANA 890.980.767-3 Carrera 50 # 50 – 15 **juridica@copacabana.gov.co** 2740069
CONTRATISTA: **C.C:** **DIRECCIÓN:** **CORREO:** **TELÉFONO:**	**ÁNGELA MARÍA RESTREPO TORO** 1.035.442.924 Carrera 43 C # 48-26 angelamrt17@gmail.com 3042440438
OBJETO:	Adición y prórroga n°1 al contrato 240 de 2023, cuyo objeto es: Prestación de servicios de apoyo a la Secretaria de Educación y Cultura-Casa de la Cultura, en la formación cultural y artística monitoria en Baile Urbano, niveles básico, intermedio y avanzado, grupo de proyección infantil, juvenil-mayores, y descentralizado en Instituciones Educativas, para dar cumplimiento a lo establecido en el Plan de Acción para la presente vigencia fiscal 2023, materializando el cumplimiento de los preceptos constitucionales y el Plan de Desarrollo "2020-2023 Copacabana con Seguridad", ofreciendo mejoramiento en la calidad de vida de los habitantes de Copacabana.
VALOR DEL CONTRATO INICIAL:	DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($10.800.000)
VALOR ADICIÓN Nro. 1:	UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCPO MIL PESOS ($1.755.000)
PORCENTAJE ADICIÓN Nro. 1:	16.25%
VALOR TOTAL: Esto es valor inicial + adición Nro. 1:	DOCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (12.555.000)
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	14/03/2023
DURACIÓN INICIAL:	OCHO (8) MESES

PRÓRROGA Nro. 1:	UN (1) MES Y NUEVE (9) DÍAS DEL 14/11/2023 AL 22/12/2023
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO: Esto es plazo inicial + prorroga Nro. 1:	NUEVE (9) MESES Y NUEVE (9) DÍAS DESDE EL 14/03/2023 AL 22/12/2023
FECHA FINAL DE TERMINACIÓN:	22/12/2023
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO N°	520-47-9940000426228
VALOR DE LA GARANTÍA	$2.160.000
VIGENCIA DE LA GARANTÍA	Cumplimiento y calidad del servicio, desde el 14/03/2023 al 24/05/2024
AI DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:	Inicial: 488 **Adición Nro.1: 2089**
REGISTRO PRESUPUESTAL Nro:	Inicial: 625 **Adición Nro. 1: 2525**
RUBRO PRESUPUESTAL:	2.3.2.02.02.009.3301087.96210.16.23250101.14401
VARIOS	• La entidad verifico los antecedentes del contratista, en la página oficial de la CONTRALORIA, PROCURADURIA, POLICIA NACIONAL Y MEDIDAS CORRECTIVAS. • El contratista se compromete a pagar la estampilla y demás impuestos de ley.
OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO:	se aclara que se va a prorrogar y adicionar el contrato **240 del 13 de marzo de 2023**

Entre los suscritos a saber: **El MUNICIPIO CONTRATANTE**, Identificado con Nit. N° 890.980.767-3, entidad jurídica de Derecho público representado legalmente por **HECTOR AUGUSTO MONSALVE RESTREPO**, mayor de edad y vecino de este **MUNICIPIO CONTRATANTE**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 15.503.413 en su calidad de Alcalde, facultado (a) para celebrar contratos y convenios de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, la ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2007, Decretos reglamentarios y el Acuerdo 122 del 05 de Junio de 2020 por el cual

se adopta *el PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 COPACABANA CON SEGURIDAD* y Acuerdo 148 del 06 de diciembre de 2022 por el cual se establece el presupuesto general de rentas y gastos del Municipio de Copacabana para la vigencia fiscal del año 2023, de una parte, , quien en adelante se llamará **MUNICIPIO CONTRATANTE**, de otra parte **ÁNGELA MARÍA RESTREPO TORO** ,identificado con C.C/ Nro. 1.035.442.924 con domicilio en Copacabana en la Carrera 43 C # 48-26, **teléfono** 3042440438, quien en adelante se denominará CONTRATISTA

Hemos convenido celebrar la presente **ADICION N°1 Y PRORROGA N°1** al contrato de prestación de servicios de apoyo N°**240 DE 2023**, a la luz de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 100 de 1993, Decretos reglamentarios, Acuerdos Municipales y demás normas que soportan la siguiente contratación y con fundamento en los siguientes supuestos fácticos:

1. La contratación es el conjunto de procesos y procedimientos reglamentados por principios, leyes y decretos que permiten a las entidades administradoras gestionar y ejecutar los recursos que les fueron recomendados para la adquisición de bienes, obras y servicios que proporcionen soluciones a las necesidades de la comunidad y la entidad misma.

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución Política: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

3. *Artículo 315. Son atribuciones del alcalde: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante. 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas*

industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. 4. Suprimir o fusionar entidades y dependencias municipales, de conformidad con los acuerdos respectivos. 5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio. 6. Sancionar y promulgar los acuerdos que hubiere aprobado el Concejo y objetar los que considere inconvenientes o contrarios al ordenamiento jurídico. 7. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado. 8. Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones, presentarle informes generales sobre su administración y convocarlo a sesiones extraordinarias, en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado. 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto. 10. Las demás que la Constitución y la ley le señalen.

4. La Misión del municipio es: Promover en conjunto con la sociedad el desarrollo humano, social y el acceso a oportunidades; garantizando a la población el ejercicio de los derechos fundamentales, impulsando el crecimiento económico articulado e integrado y soportado en una institucionalidad proactiva, efectiva y flexible; estimulando la construcción de un territorio seguro, con espacios públicos modernos, incluyentes y en armonía con el medio ambiente.

5. La Visión del municipio es: En el 2030 Copacabana será una ciudad educada, incluyente y equitativa; cuyo valor fundamental es el respeto por la vida. Económicamente próspera, articulada con los actores del desarrollo, respetuosa de la diversidad y promotora de la cultura. Con una institucionalidad pública efectiva y transparente, garante del ejercicio de los derechos humanos fundamentales. Territorialmente integrada, ambientalmente sostenible, con hábitats seguros y de calidad, que la convertirán en la ciudad que queremos.

6. La El Decreto 112 del 09 de diciembre de 2014, *"Por medio del cual se establece la Estructura Orgánica de la Administración Municipal de Copacabana"*, contempla en su artículo **4°. FUNCIONES DEL MUNICIPIO.** Según la Ley, corresponde al Municipio:

- Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley.

- Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal.

- Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural sus habitantes.
- Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, conformidad con la ley y en coordinación con otras entidades.

- Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en términos que defina la Ley.

- Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, de conformidad con la Ley.

- Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del Municipio.

- Hacer cuanto pueda adelantar por sí mismo, en subsidio de otras entidades territoriales, mientras éstas proveen lo necesario.

- Las demás que le señale la Constitución y la Ley.

7. Su artículo 17 se concentra en explicar e indicar el objeto de la secretaría de educación y cultura, el cual se establece de la siguiente manera:

8. **El objetivo de la Secretaría de Educación y Cultura, es garantizar la prestación del servicio básico de educación en el Municipio de Copacabana, mediante la evaluación, control y mejoramiento permanente de la calidad del sistema educativo municipal.**

<u>El decreto en mención establece las funciones de la secretaría de Educación y cultura de la siguiente manera:</u>

1. Formular, orientar y coordinar las políticas y planes del sector educativo en el municipio, en concordancia con el Plan de Desarrollo del municipio y la normatividad del orden nacional.

1. Formular estrategias que permitan garantizar el acceso y permanencia de los niños y jóvenes en el sistema educativo y la pertinencia, calidad y equidad de la educación, en sus diferentes formas, niveles y modalidades.

2. Diseñar planes, programas y proyectos orientados a mejorar la calidad de la educación en el municipio.

3. Administrar el servicio educativo en su jurisdicción garantizando su adecuada prestación en condiciones de cobertura, calidad y eficiencia.

4. Administrar, controlar y supervisar los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, con destinación específica para educación y garantizar la correcta ejecución de los recursos provenientes del mismo.

5. Planificar, organizar, coordinar, distribuir recursos y ejercer el control necesario para garantizar eficiencia, efectividad y transparencia en el servicio ofrecido, mejorando la oferta a los estudiantes actuales y ampliando la cobertura de manera que se atienda al 100% de la población en edad escolar.

6. Proporcionar los lineamientos y estrategias para recolectar y procesar la información requerida para la planeación del servicio educativo y para la evaluación de sus resultados.

7. Determinar todos los lineamientos a seguir para la prestación del servicio a través del Plan Educativo Municipal.

8. Diseñar e impulsar estrategias y programas para el desarrollo y formación de la niñez y la juventud, con enfoque diferencial en cuanto a grupos étnicos, población con necesidades especiales y otras características socioculturales.

9. Diseñar y promover estrategias de articulación de la educación con las demandas de la ciudad y las necesidades de sus habitantes, fomentando el desarrollo del conocimiento a través de alianzas estratégicas con el sector productivo.

10. Asesorar y apoyar las actividades de planeación, evaluación y seguimiento requeridas para la prestación del servicio, dando respuesta oportuna a los requerimientos del sistema educativo, la población del municipio y los organismos de control.

11. Implementar el establecimiento de mecanismos de coordinación con los demás niveles del Sistema Educativo que garanticen el cabal cumplimiento de su función.

12. Promover la oferta educativa en el municipio para garantizar el acceso y la permanencia en el servicio educativo.

13. Determinar la proyección de cupos, la reserva y asignación de cupos oficiales, el registro de matrículas de cupos oficiales y el seguimiento y control a la gestión de cobertura.

14. Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo, mediante convenio o contratación y prestar directamente asistencia técnica y administrativa a las instituciones educativas.

15. Gestionar las acciones asociadas a la evaluación educativa, garantizando el mejoramiento continuo de los establecimientos educativos.

16. Organizar y distribuir la planta de personal docente, directivo docente y administrativo, de acuerdo con las necesidades del servicio.

17. .Administrar el personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo.

18. Gestionar la adquisición y administración de los activos y recursos físicos requeridos para la prestación del servicio en los Establecimientos Educativos.

19. Fomentar la investigación y su relación con los procesos de docencia, mediante convenios u otras formas de asociación con las instituciones de educación superior de la región.

20. Formular, orientar y ejecutar en coordinación con la Secretaría Ambiental, la política de educación ambiental del municipio.

21. Fomentar la educación técnica, tecnológica y universitaria, consultando las necesidades de la población y las del sector productivo y laboral del municipio.

22. Elaborar programas y proyectos que contribuyan a la articulación de la educación media con la educación superior y con el mundo del trabajo.

23. Ejercer la inspección, vigilancia, control y evaluación de la calidad y prestación del servicio educativo público y privado en el municipio.

24. Vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre las tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y cobros periódicos en las instituciones educativas.

En Cultura:

25. Formular políticas, vigilar y supervisar la correcta administración y funcionamiento del Sistema Municipal de Cultura.

26. Formular y ejecutar la política cultural del municipio de Copacabana.

27. 28Definir y someter a consideración los planes, programas y proyectos para el fomento, fortalecimiento y consolidación de la cultura en el municipio, evaluando la ejecución de los mismos para tomar las medidas correctivas necesarias.

28. Establecer las estrategias y políticas para las relaciones culturales y artísticas que integren las iniciativas privadas con las públicas, en esta materia.

29. 30.Fortalecer las relaciones culturales y artísticas que integran los sectores público y privado.

30. Formular estrategias para garantizar la promoción, consolidación, conservación y el emprendimiento de las expresiones y manifestaciones culturales propias del municipio.

31. Investigar, valorar, preservar, difundir y conservar el patrimonio cultural tangible e intangible y promover su sostenibilidad y su apropiación social.

32. Impulsar estrategias para garantizar el desarrollo y fortalecimiento de las expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del municipio, en concordancia con los planes, programas y proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

33. Diseñar, coordinar y dirigir programas que permitan el fomento y fortalecimiento de casas de la cultura, bibliotecas y centros de formación artística y cultural y la investigación sociocultural en el municipio, y asesorar el desarrollo de iniciativas privadas con el mismo objeto.

34. Gestionar recursos de financiación para el desarrollo de proyectos culturales para el municipio.

35. Diseñar, coordinar y dirigir procesos encaminados a la promoción de la lectura.

36. Organizar, dirigir y administrar el servicio público bibliotecario y promover la creación, el fomento y el fortalecimiento de las bibliotecas públicas y mixtas y de los servicios complementarios que a través de éstas se prestan.

37. Coordinar la elaboración del inventario del patrimonio cultural y artístico del municipio, sistematizarlo y mantenerlo actualizado.

38. Promover las manifestaciones culturales del municipio a través de la realización de eventos institucionales, intercambios culturales con otros lugares y apoyando los que se realicen con iniciativas privadas.

39. Apoyar y fortalecer el desarrollo de las redes de información cultural y bienes, servicios e instituciones culturales (museos, bibliotecas, archivos bandas, orquestas), así como otras iniciativas de organización del sector cultural.

40. Promover e impulsar estrategias que garanticen el desarrollo del arte y estímulos para los artistas.

41. Efectuar una adecuada administración de los bienes culturales del municipio, e implementar acciones para la protección de los lugares históricos y de interés que conforman el patrimonio cultura del municipio.

42. Coordinar con las entidades nacionales y departamentales competentes, las medidas para la protección del patrimonio arquitectónico, cultural y artístico del municipio, en coordinación con el Departamento de Planeación y Secretaría de Desarrollo y Bienestar del municipio y con otras entidades del sector cultural

43. Establecer vínculos con entidades, regionales, nacionales e internacionales para el fomento, estímulo y divulgación de la actividad cultural.

44. Impulsar la información y gestión de actividades y programas artísticos y culturales para la población con algún grado de discapacidad.

45. Rendir los informes periódicos de gestión que se le soliciten por el Alcalde y dependencias al interior de la administración municipal y demás autoridades
46. Competentes

Qué es la Formación Artística y cultural

El área de Formación Cultural y Artística se entiende como un espacio que promueve el conocimiento y la participación en la cultura y el arte contemporáneo, en constante diálogo con expresiones culturales locales y ancestrales, fomentando el disfrute y el respeto por la diversidad de costumbres y formas de expresión. El área de Formación Artística desde sus diferentes manifestaciones le permite al hombre desarrollar sensibilidades AUDITIVAS, VISUALES Y CORPORALES inherentes al ser humano, incentivando de esta forma la expresión con su medio socio – cultural por medio del arte.

La Formación artística es, en definitiva, imprescindible porque permite que los alumnos adquieran una cantidad de competencias sociales y emocionales básicas para el desarrollo personal y que les consiga hacer más felices. Y ese es, al fin y al cabo, el verdadero aprendizaje, el que les prepara de verdad para la vida.

¿Cómo promover el arte?

- Brindando la información necesaria y completa sobre el arte y lograr que personas de influencia que deben tomar determinaciones importantes estén sensibilizados medianamente y desde sus posiciones hablen de la importancia de las artes y la cultura.
- Hacer más accesible su práctica, es decir que las diferentes actividades culturales y artísticas de formación, difusión, conocimiento y proyección, no generen costos, para que niños, jóvenes, mayores y adultos mayores puedan apreciarlas, practicarlas y disfrutarlas.

Acá es importante dar a conocer que desde la Administración Municipal de Copacabana, desde hace varios años, todas estas actividades son de carácter gratuito y que en las instituciones Casa de la Cultura e Instituto de Bellas Artes, los alumnos solo deben colocar sus ganas, su compromiso, su disciplina y allí encontraran los profesores necesarios para trasmitirles sus conocimientos y hacer de ellos personas con conocimientos artísticos y culturales que con seguridad van a mejorar su calidad de vida.

¿Porque Fomentar el arte en los niños, jóvenes, mayores y adultos mayores?

Los niños, los jóvenes, los mayores y adultos mayores, son los actores principales en nuestra sociedad, hay que inculcar en ellos valores (de amor, bondad, justicia, belleza, disciplina compromiso), y buenas costumbres, que les permitan construir una clara identidad de quiénes son y qué pueden aportar a la sociedad. Fuera de los distractores modernos del día a día, el arte es un medio a través del cual pueden desarrollarse, encontrarse a sí mismos y sensibilizarse con el mundo, también sirve como terapia para los que viven con angustias, preocupaciones y estrés ayudándolos a desarrollar sus talentos, su inteligencia emocional, alejándolos de prejuicios, y las malas influencias, como también de entornos donde la calidad emocional de las personas es muy diciente. El arte en sus diferentes manifestaciones (música, teatro, pintura, literatura, danza folclórica, baile en todas sus modalidades, plastilina, y demás modalidades.), no solo está destinado a satisfacer el disfrute y la contemplación del público que observa una expresión artística, también ayuda a fomentar el equilibrio espiritual, la sensibilidad y la estética. Implica abundancia de creatividad y de imaginación al momento de crear. Es en casa donde los chicos aprenden a utilizar su tiempo libre, en el que los contenidos artísticos y culturales deben tener un papel principal. La imitación del comportamiento de los padres es la primera herramienta, verlos leer o apreciar la riqueza de una pieza musical los hará sensibles y capaces de valorar o interpretar música, arte y apreciar la cultura. El desconocimiento y la ignorancia, los hará menos cultos y faltos de sensibilidad artística, no por carecer de ella, sino por no haber estimulado su desarrollo desde la infancia.

"Nuestros conciudadanos y núcleo familiar se estimulan con la práctica; debemos ofrecerles alternativas donde desarrollen el arte, mediante talleres que se ofrecen en la mayor parte de instituciones educativas y culturales.

¿Quiénes son los agentes involucrados?

Son básicamente cuatro los agentes o entidades que se deben involucrar en el desarrollo de la cultura y el arte.

- Los padres de familia.
- Los centros educativos y culturales.
- El gobierno de turno
- Las empresas privadas que promuevan actividades culturales y artísticas.

Además de todo lo anterior y como complemento para brindar estos espacios y oportunidades, hacemos referencia a nuestra Constitución Política de Colombia donde se establece en el artículo 2°, que son fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...)".*

Se hace necesario incluir en los presentes estudios, algunos artículos que hacen especial énfasis con en el sector cultural, y con los cuales debemos hacer entender que es de vital importancia para el complemento y desarrollo de la vida social; por lo tanto, deben estar presentes en todo el quehacer cotidiano de todos los seres humanos y con ello propiciar un aprendizaje integral que redunde en beneficio no solo personal sino también grupal y colectivo.

"**Artículo 70.** *El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación".*

***"Artículo 71.** La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades".*

También nos acogemos con lo estipulado en La Ley General de Cultura 397 de 1.997, en su **Artículo 17**: *"Del Fomento. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las Entidades Territoriales, fomentaran las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas como elementos de dialogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que constituye la convivencia pacífica".*

***"Artículo 20**: Difusión y Promoción. Se promoverá sin distingos de ninguna clase la difusión y promoción de todas las expresiones culturales de los colombianos, la participación en festivales y otros eventos de carácter cultural".*

Buscamos además tener una estrecha relación con la Línea 4 "Antioquia unida por la creación y la cultura, contemplada en el Plan de Desarrollo Departamental "Unidos por la Vida 2020-2023"(Ordenanza 06 del año 2020), la cual tiene como objetivo primordial: Disminuir la brecha en el acceso y garantía a los derechos culturales, como también a los procesos artísticos y patrimoniales del departamento, mediante el fortalecimiento de las organizaciones de base y la generación de capacidades instaladas en el territorio, que permita ampliar la oferta en calidad, con énfasis en formación, creación y participación; como también la dotación y protección de los procesos artísticos, culturales y patrimoniales, para el beneficio de las subregiones de forma integral.

***Se hace necesaria la contratación de los profesores que tendrán el propósito de llevar a cabo el proceso de Formación Artística para cumplir con lo estipulado en la Ley de Cultura con respecto al Fomento, y además para cumplir con en el Plan de Desarrollo "Copacabana con seguridad" 2020-2023 y Plan de Acción vigencia 2023 de la Casa de la Cultura, en la línea o eje estratégico Con seguridad el desarrollo social es la base de la equidad y su proyecto: Apoyo, implementación y promoción de la cultura desde las diferentes modalidades culturales y la biblioteca pública municipal de Copacabana, donde se espera acompañar* aproximadamente a 6.500 niños, niñas, jóvenes, mayores y adultos mayores, a través de las 73 Monitorias que se dictaran en el presente año, las cuales se tienen por niveles (básico, intermedio y avanzado), y el producto de las mismas son los diferentes grupos de proyección que se tienen, los cuales son los representantes o embajadores artísticos del Municipio y la Institución cultural, en los diferentes eventos a nivel local, regional, departamental y nacional.

9. Para procurar la ejecución de actividades relacionadas con el funcionamiento de la Secretaria de Educación y Cultura, brindar todas las condiciones de excelencia, eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios a su cargo, esta secretaría no cuenta en su planta de cargos con el personal suficiente para cubrir y satisfacer de forma oportuna los diferentes requerimientos de la comunidad, considerando el exceso de trabajo de los empleados que integran las diferentes áreas de la secretaría.

10. Por lo tanto, se hace necesario contar un apoyo externo con la finalidad de mejorar la gestión Secretaría de Educación y Cultura y para atender la multiplicidad de tareas que se desarrollan por parte de la administración municipal, que a su vez le permitan cumplir con los diferentes programas y proyectos propuestos en el Plan de Desarrollo Municipal.

11. Es así como la Secretaría de Educación y Cultura, evidenció que, dentro del personal de planta del Municipio de Copacabana, no existe personal idóneo que cumpla con el perfil específico para ejecutar y para atender las necesidades anteriormente expuestas, el contratista realizará las siguientes actividades:

1. Propiciar que los alumnos inscritos en su monitoria (Iniciación Baile Urbano), logren alcanzar los conocimientos necesarios que le permitan hacer parte de los diferentes niveles que se tienen en la Institución Cultural.

2. Presentar la relación especifica de los alumnos que inician y terminan la monitoria, y con ello contribuir a potenciar el indicador que se tenga para tal fin

3. Proyectar la evaluación final de su monitoria con los alumnos respectivos, donde se muestren los conocimientos adquiridos durante el proceso de formación

4. El contratista entregará para cada pago mensual una relación detallada de las actividades realizadas durante el periodo con evidencias fotográficas.



LA SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE COPACABANA

CERTIFICA QUE:

Teniendo en cuenta las necesidades de la entidad, y luego de revisado el manual de funciones adoptado mediante Decreto Municipal 024 de 2018 y adicionado por el Decreto Municipal 235 de 2018 frente a los estudios previos para "Prestación de servicios de apoyo a la Secretaría de Educación y Cultura-Casa de la Cultura, en la formación cultural y artística monitoria en Baile Urbano, niveles básico, intermedio y avanzado, grupo de proyección infantil, juvenil-mayores, y descentralizado en Instituciones Educativas, para dar cumplimiento a lo establecido en el Plan de Acción para la presente vigencia fiscal 2023, materializando el cumplimiento de los preceptos constitucionales y el Plan de Desarrollo "2020-2023 Copacabana con Seguridad", ofreciendo mejoramiento en la calidad de vida de los habitantes de Copacabana"; esta Secretaría manifiesta que no se encuentran asignadas las actividades descritas a ningún funcionario de planta y tampoco existen ningún empleado con la experticie o conocimiento especializado para ejecutarlas.

Dada en Copacabana, en enero del año 2023.

MÓNICA LUCIA GRANDA VIVEROS
Secretaria de Despacho
Secretaría de Servicios Administrativos

12. Como se trata de apoyar **PLAN DE ACCION DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA VIGENCIA 2023**, y para garantizar el cumplimiento de los fines estatales del art 2 de la constitución en cumplimiento de las funciones del alcalde municipal art 315 contenidos en la norma superior ley 136 del 94, 1551 del 2012 se requiere celebrar este contrato por un término superior a los 4 meses indicados en la circular conjunta del DAFP y ESAP **100-005 del 29 de diciembre de 2022 y** de la función pública en armonía con las políticas del gobierno nacional para garantizar que exista ese personal que se requiere para los fines enunciados, por el termino aquí estipulado que no pasará de la presente vigencia fiscal mientras el municipio adelanta todo el proceso de normalización de estudio de carga y normalización del empleo



Copacabana, enero de 2023

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE COPACABANA, ANTIOQUIA

CERTIFICA QUE:

De conformidad con lo definido en la Ley 152 de 1994 *"por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo"*; el Acuerdo Municipal 122 del 5 de junio de 2020 *"por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Copacabana con Seguridad del Municipio de Copacabana para el periodo 2020 2023"* y el presupuesto aprobado para la vigencia 2023, la Secretaría de Educación y Cultura tiene formulado y aprobado el Plan de Acción para el año 2023.

JOHAN STEVEN JARAMILLO MENESES
Director
Departamento Administrativo de Planeación.



13. En este sentido, y analizando exclusivamente sobre los fundamentos legales expuestos, serán entonces contratos de ***"prestación de servicios profesionales"*** todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales.

14. Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de ***"apoyo a la gestión"*** todos aquellos otros contratos de ***"prestación de servicios"*** que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

15. Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 Nro. 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el ***"contrato de prestación de servicios profesionales",*** y no para éstos de simple ***"apoyo a la gestión".***

16. De esta forma el concepto de **"apoyo a la gestión"** no entraña en manera alguna cualquier tipo de apoyo a la actividad de las entidades estatales, pues sólo puede entenderse como tal, de conformidad con la sistemática expuesta, aquella que de manera restrictiva tiene relación con la administración o el funcionamiento de la entidad estatal correspondiente, conforme a las prédicas y exigencias del artículo 32 Nro. 3 de la Ley 80 de 1993, tal como claramente lo ha decantado los precedentes de la sección tercera del Consejo de Estado.

17. *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar* ***actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no pueden realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados***

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término ESTRICTAMENTE INDISPENSABLE. (para el caso del municipio de Copacabana y revisada la planta de cargos existente, todos los contratos a celebrarse de prestación de servicios serán para garantizar el cumplimiento del PLAN DE ACCIÓN VIGENCIA 2023, en cumplimiento del Acuerdo 148 de 2022 referido al presupuesto de gastos para ejecutar en la vigencia 2023- esto es resalto propio)

para los propósitos que animan a la Sala a proferir esta sentencia de unificación, es necesario mencionar, además que la regulación del contrato de prestación de servicios ha sido complementada por otras disposiciones legales y reglamentarias, las cuales se destacan las contenidas en la ley 1150 de 2007, y en los decretos reglamentarios 855 de 1994, 1737,1738 y 2209 de 1998, 2170 de 2002, 66 de 2008, 2474 de 2008, 2025 de 2009, 4266 de 2010 y 734 de 2012, muchas de ellas modificadas, subrogadas, derogadas e

incluso compiladas en el Decreto 1082 de 2015 " por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo del plan Nacional, cuyo libro 2, parte 2 titulo 1, reúne hoy en día la mayor parte de disposiciones reglamentarias de las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

Así pues, esta Corporación indica, que el contrato de prestación de servicios:

- *Solo puede celebrarse por un término estrictamente indispensable y desarrollar actividades relacionas con la administración o funcionamiento de la entidad*
- *Permite la vinculación de personas naturales o jurídicas, sin embargo, en estos casos, la entidad deberá justificar, en los estudios previos, porque las actividades no pueden realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados*
- *El contratista conserva un alto grado de autonomía para la ejecución de la labor encomendada. A este respecto, conviene aclarar que lo que debe existir entre contratante y contratista es una relación de coordinación de actividades, la cual implica que el segundo O SEA EL CONTRATISTA SE SOMETE A LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO EFICIENTE DEL OBJETO CONTRACTUAL, COMO PUEDE SER ELCUMPLIMIENTO DE UN HORARIO O EL HECHO DE RECIBIR UNA SERIE DE INSTRUCCIONES DE SUS SUPERIORES O TENER QUE REPORTAR INFORMES SOBRE SUS RESULTADOS*
- *En definitiva, los contratistas estatales son simplemente colaboradores episódicos ocasionales de la administración, que vienen a brindarle*
 Apoyo o acompañamiento transitorio a la entidad contratante, sin que pueda predicarse de su vinculación permanencia (se trata de contratación SOLO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN VIGENCIA 2023)……

 Ahora bien, frente al objeto del contrato estatal, es claro que el objeto es el de desarrollar actividades relacionadas con la administración o el funcionamiento de la entidad, no obstante la celebración del contrato de prestación de servicios debe formalizarse a través de las modalidades de la contratación directa, pues así lo dispone el artículo 2, numeral 4, literal h de la ley 1150 de 2007.

18. La autorización prevista en el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, para celebrar contratos de prestación de servicios cuando las actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad no pueden realizarse con personal de planta o requieren conocimientos especializados, es esencialmente temporal…" **Para el caso del presente contrato, este será máximo por el periodo de vigencia del plan de acción 2023 o menos en caso de haberse logrando durante la presente vigencia fiscal a saber 2023 implementar el plan de formalización del empleo público previo cumplimiento de las diferentes etapas a agotar en la administración Copacabana con seguridad 2020-2023**. **Lo anterior con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los fines del estado por parte de la actual administración durante la vigencia del año 2023, y planes, proyectos, programas para SOLO dicha vigencia y garantizar la prestación de servicios por no contar en planta de cargos con personal suficiente o por ser insuficiente o por no tener los perfiles requeridos para obtener los objetivos propuestos en dichos programas y planes establecidos para la vigencia 2023.**

19. **Es importante tener en cuenta que el decreto 1082 de 2015 (departamento Nacional de Planeación, 2015) los proyectos de inversión pública CONTEMPLAN ACTIVIDADES LIMITADAS EN EL TIEMPO QUE UTILIZAN TOTAL O PARCIALMENTE LOS RECURSOS PUBLICOS, CON EL FIN DE CREAR, AMPLAIR, MEJORAR O RECUPERAR LA CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN O DE PROVISIÓN DE BIENES O SERVICIOS DEL ESTADO (fuente Manual de procedimientos del sistema unificado de inversiones y finanzas Públicas (SUIFP) versión 1.0, adoptado mediante la resolución Nro. 4700 de 2016 (** texto extraído de la solicitud de adición o complementación de sentencia de unificación del Consejo de Estado, documento de la Procuraduría General de la Nación de fecha 4 de octubre de 2021.

20. El Alcalde Municipal presentó proyecto de acuerdo para garantizar el presupuesto y así poder ejecutar, los planes, proyectos y programas de la vigencia fiscal 2023. El cual para la presente vigencia fiscal será el **ACUERDO NÚMERO 148 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2022** "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE COPACABANA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2023".

21. **La Procuraduría General de la Nación en la circular Nro. 001 del 6 de enero de 2023, referida a la política del Gobierno Nacional de normalización del empleo público, indicó:**

 "…. 4.- ***El pasado 29 de diciembre de 2022, el Departamento Administrativo de la Función Pública- DAFP y la Escuela Superior de Administración Pública ESAP, expidieron la Circular Conjunta N° 100 – 005 en la que se determinan los lineamientos del "Plan de Formalización del Empleo Público en Equidad"*** *para la vigencia 2023, para los Órganos, Organismos y Entidades del Sector Central y Descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y* ***Territorial.***

22. ***se concluye que para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con fundamento en que Colombia compra eficiente es un órgano rector y dicha circular conjunta proviene del Director General de la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia compra eficiente y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, en donde como a las claras fijan " lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios previstos en el artículo 2 numeral 4 literal H de la ley 1150 de 2007. Vigencia 2023", la entidad Municipio de Copacabana procederé a acogerlas, así como también las disposiciones legales vigentes del rango Constitucional y legal junto con el Acuerdo de presupuesto para la vigencia 2023. Plan de desarrollo 2020-2023 PLAN DE ACCIÓN VIGENCIA 2023, MANUALES ESPECIFICOS DE FUNCIONES DEL MUNICIPIO DE COPACABANA (FUNDAMENTO PARA QUE LOS OBJETOS CONTRACTUALES VERSUS DICHOS MANUALES DE FUNCIONES SEAN COTEJADOS POR LA SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD Y EXPEDIR LA RESPECTIVA CERTIFICACIÓN PUDIENDO ASI VIABILIZAR LA CONTRATACIÓN PRETENDIDA)***

23. Que el contrato 240 tiene acta de inicio del día 14 de marzo de 2023.

24. Que el contrato 240 de 2023, se encuentra vigente.

25. Que desde la Secretaría de Educación y Cultura se hizo la solicitud de adición y prorroga N°1 al contrato 240 del 13 de marzo de 2023, en ella se explica la razones por las cuales se debe prorrogar dicho contrato.

26. Que, dada que la necesidad de la Secretaría Educación y Cultura y encontrándonos con que esta adición no rebasa los límites de la ley, se hace necesario previa autorización del comité de contratación suscribir la presente adición y prórroga al contrato de prestación de servicios N°240 de 2023.

> *ARTÍCULO 40.-* Del Contenido del Contrato Estatal…….
> ***Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.***

27. Dado lo anterior se hace necesario adicionar y prorrogar el contrato de prestación de servicios de apoyo N°**240** de 2023. Así:

Se llevará a cabo la ejecución del siguiente contrato el cual se regirá con las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Adiciónese a la cláusula segunda del contrato **N°240** del 13 de marzo de 2023 la suma de **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($1.755.000)** dinero que representa la adición N°1 del presente contrato, dicha cláusula quedará así: **CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO**: El valor de este contrato es de **DOCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($12.555.000)** Valor que corresponde a **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($10.800.000)** del contrato inicial **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($1.755.000)** de la presente adición N°1. Dicho valor lo recibirá el contratista por la realización de las actividades contratadas.

CLÁUSULA SEGUNDA: modifíquese la cláusula tercera del contrato **N°240 de 2023** referida a la forma de pago así: **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** El contratista recibirá el valor de este contrato que es por la suma de: **DOCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($12.555.000)** de la siguiente manera:

CONTRATO INICIAL

DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($10.800.000)

DISTRIBUCIÓN DE PAGOS (tiempo contratado)	
N° de pagos parciales	8
Tiempo (mes \ día)	Ocho (8) Meses
Valor (mes \ día)	$1.350.000
Total	$10.800.000

ADICIÓN N°01

UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($1.755.000)

N°de pagos parciales	2
tiempo (mes \ día)	1 mes y 9 días
valor (mes \ día)	Un (1) pago por un valor de $1.350.000 y un último pago por un valor de $405.000
valor total	$1.755.000.

El contratista deberá entregar, vencido el mes, al encargado de ejercer la vigilancia y control del contrato, el informe de actividades realizadas, copia del pago de la seguridad social, y demás requisitos contemplados en la Ley, para que con ello se expida el correspondiente recibido a entera satisfacción de la prestación del servicio de la presente adición N°1 y prórroga N°1, así como la verificación de la afiliación a la ARL y demás obligaciones de ley, permitiendo con ello el pago por los servicios prestados en el marco del objeto contratado. El pago se efectuará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista, previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizado.

PARÁGRAFO PRIMERO: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas la hará el MUNICIPIO CONTRATANTE, sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Dirección Financiera y respetando el Derecho de turno consignado en el Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de cambio del número de cuenta bancaria el contratista informará de tal situación al MUNICIPIO CONTRATANTE con 15 días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco.

PARÁGRAFO TERCERO: El Supervisor del contrato solicitará el pago del mismo, SÍ Y SÓLO SÍ el contratista se encuentra a paz y salvo con el pago de la seguridad social y el informe de actividades

CLÁUSULA TERCERA: Modifíquese la cláusula cuarta duración del contrato **N°240 de 2023, referido** a la duración así: **CLÁUSULA CUARTA**: **DURACIÓN DEL CONTRATO:** El término de duración del presente contrato será de 9 meses y 9 días, es decir **DESDE EL 14 DE MARZO DE 2023 HASTA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2023.**

CLÁUSULA CUARTA: Aclárese la cláusula sexta del contrato **N°240 de 2023** en lo referente a las actividades específicas así: **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Serán las establecidas en los artículos 4° y 5°, respectivamente de la ley 80 de 1993 Modificado por la Ley 1150 de 2007 y se tendrá en cuenta las siguientes actividades específicas así:

Con respecto al **contrato inicial y a la ADICION Y PRORROGA N°1** las obligaciones específicas del contratista contenidas en el **literal C "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA"** son:

- Cumplir con la especificación técnica contenida en los estudios previos y en la propuesta presentada.
- Practicarse los exámenes pre ocupacionales que trata el artículo 18 del decreto 723 del 2013 (Personas Naturales) y allegar el certificado respectivo al MUNICIPIO CONTRATANTE, sin el cual no podrá iniciar la ejecución del contrato.
- Realizar la afiliación ante una administradora de riesgos laborales sin la cual no podrá iniciar la ejecución del contrato.
- Digitar su información personal, experiencia y formación académica en el aplicativo SIGEP e informar en la oficina jurídica con el fin de aprobar dicha hoja de vida, sin el cual no podrá iniciar la ejecución del contrato.
- Responder por el proceso de seguimiento y control de calidad de todos los procedimientos durante la ejecución del contrato.
- Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar los planes de acción y de mejoramiento que se requieran.
- En ningún momento y por ningún motivo, el contratista podrá hacer uso de las bases de datos o cualquier otro tipo de información, para propósitos diferentes a los establecidos en las especificaciones técnicas.
- La información utilizada para el desarrollo del presente contrato es de carácter confidencial. Dicha información debe ser guardada por el contratista y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado el MUNICIPIO CONTRATANTE. El contratista tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tiene acceso:

a) Mantener dicha información confidencial y privada
b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer.
c) Informar de la naturaleza de reserva de la misma a cada una de las personas que tenga acceso a ella.

- Reportar la información relacionada con el contrato o que tenga incidencia en la ejecución del mismo, cuando sea requerida por el MUNICIPIO CONTRATANTE o por el supervisor, adicional a los informes que regularmente debe presentar.

- Informar oportunamente al MUNICIPIO CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la Ley.

ACTIVIDADES Y RESULTADO ESPECIFICOS DEL CONTRATO:

ÍTEM	ACTIVIDADES A CONTRATAR	RESULTADOS A ENTREGAR (Deben ser medibles)
1.	Propiciar que los alumnos inscritos en su monitoria (Iniciación Saxofón niveles Básico, Intermedio y Avanzado, y Ensamble Saxofones) logren alcanzar los conocimientos necesarios que le permitan hacer parte de los diferentes grupos de proyección que se tengan en la Institución Cultural.	*Diez (10) Grupos participando de la Monitoria, Un (01) Grupo de proyección que representen a la institución cultural y al Municipio.* *Nro de grupos atendidos.*
2.	Participar en las actividades que se programen a nivel local, regional, metropolitano, departamental y nacional cuando se dé la oportunidad.	*Asistencia a los encuentros de los cuales se tenga la invitación, y los organizados por la Administración Municipal y la Institución Cultural.* *Nro de Encuentros atendidos*
3.	Presentar la relación especifica de los alumnos que inician y terminan la monitoria, y con ello contribuir a potenciar el indicador que se tenga para tal fin	Planilla de asistencia mensual de los alumnos que hacen parte de la monitoria recibida.
4.	Proyectar la evaluación final de su monitoria con los alumnos respectivos, donde se muestren los conocimientos adquiridos durante el proceso de formación	*Muestra artística final en el mes de noviembre o diciembre de acuerdo a la programación diseñada por la Casa de la Cultura*
5.	El contratista entregará para cada pago mensual una relación detallada de las actividades	*Informe Técnico Mensual*

	realizadas durante el periodo con evidencias fotográficas.	

CLÁUSULA QUINTA: Modifíquese la cláusula octava del contrato **N°240 de 2023**. referente a las garantías así: **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA** prestará garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas tanto del contrato inicial como de la **adición y prórroga N°01 del contrato N°240 de 2023**.la cual debe ser expedida por compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia, o garantía bancaria, aceptada una u otra por el **MUNICIPIO DE COPACABANA,** la cual cubrirá así:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA	SI APLICA / NO APLICA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Será del veinte por ciento (20%), del valor del contrato.	Por el termino de duración del contrato, **sus adiciones y prórrogas** y seis (06) meses más	**SI APLICA**
CALIDAD DEL SERVICIO	Será del veinte por ciento (20%), del valor del contrato.	Por el termino de duración del contrato, **sus adiciones y prórrogas** y seis (06) meses más	**SI APLICA**

CLÁUSULA SEXTA: Modifíquese la cláusula décima sexta del contrato **N°240 de 2023**. referente a la sujeción a las apropiaciones presupuestales así: **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los gastos que demanda la legalización del presente contrato, **su prórroga N°1 y adición N°1** corren a cargo del **CONTRATISTA,** y los que correspondieron al MUNICIPIO se atenderán con cargo a:

Contrato inicial

NRO DISPONIBILIDAD	FECHA DE EXPEDICIÓN	NRO REGISTRO PRESUPUESTAL	FECHA DE EXPEDICIÓN	RUBRO PRESUPUESTAL
488	3/03/2023	625	13/03/2023	2.3.2.02.02.009.3301087.96210.16.23260301.14501

Adición Nro.1

NRO DISPONIBILIDAD	FECHA DE EXPEDICIÓN	NRO REGISTRO PRESUPUESTAL	FECHA DE EXPEDICIÓN	RUBRO PRESUPUESTAL
2089	10/11/2023	2525	10/11/2023	2.3.2.02.02.009.3301087.96210.16.23250101.14401

Documentos expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal y adjuntos a la presente adición Nº01 y prórroga Nº01. **PARÁGRAFO:** Conforme a la información del Departamento Administrativo de Planeación, este contrato tiene el siguiente código de registro de proyectos-BANCOP y se ejecutará con recursos así:

BANCOP	APLICA	SI	
		NO	X
CÓDIGO BIPIN –	2022052120032		
FUENTE DE FINANCIACIÓN	INVERSIÓN		X
	FUNCIONAMIENTO		

CLÁUSULA SEPTIMA: La presente adición Nº01 y prórroga Nº01 del contrato **N°240 de 2023**. será publicada en las páginas www.colombiacompra.gov.co, http://www.gestiontransparente.com/Rendicion/ conforme con lo establecido en Decretos Reglamentarios.

CLÁUSULA OCTAVA: modifíquese la cláusula trigésima del contrato **N°240 de 2023** referente a los documentos así: **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: DOCUMENTOS:** Para todos los efectos legales de la presente adición y prórroga Nº01, se entienden incorporados los siguientes documentos: Justificaciòn de Adiciòn y Pròrroga, pago de estampillas, planilla de pago seguridad social, disponibilidad y registro presupuestal,antecendentes y los demás documentos requeridos

CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a la presente adición Nº01 y prórroga Nº01 del contrato **N°240 de 2023**. las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Copacabana.

CLÁUSULA DÉCIMA: Las demás cláusulas del contrato **N°240 de 2023** permanecen indemnes y sin modificación alguna.

Para constancia se firma en el Municipio de Copacabana el 10 NOV 2023

HÉCTOR AUGUSTO MONSALVE RESTREPO
ALCALDE MUNICIPAL

ANGELA MARIA RESTREPO TORO
CONTRATISTA

Elaboró: JUAN FELIPE RESTREPO MORA	**Firma:** Juan Felipe R.P.
Revisó: MARTA INÉS ARANGO JIMÉNEZ	**Firma:**
Aprobó: MARTA INÉS ARANGO JIMÉNEZ	**Firma:**